

EL MARCO JURÍDICO DEL DERECHO DE LA CONSULTA INDÍGENA: EL DERECHO AL DESARROLLO

Para abordar el derecho a la consulta indígena con todas sus particularidades conforme con el marco jurídico que la regula, es preciso comprender el derecho al desarrollo en el marco de la inversión, de la infraestructura, de proyectos de gran escala y de la participación de los tres actores principales: Estado, pueblos y comunidades indígenas y las empresas privadas.

El desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual toda persona, incluidos todos los pueblos y comunidades indígenas, pueden participar, contribuir y disfrutar. Este derecho comprende tanto el desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.¹

La promoción de la inversión tanto pública como privada en los diversos sectores de desarrollo económico del país como lo son la infraestructura y las actividades de extracción o aprovechamiento de recursos naturales, han sido y serán parte integral del modelo de desarrollo económico en México.²

¹ Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, artículo 1.

² Consultar el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.



La infraestructura juega un rol fundamental, pues es una potente herramienta para la reducción de desigualdades y brechas de rezago, ya que provee de servicios como energía, agua, saneamiento, transporte, salud, educación y comunicaciones. Estos servicios mejoran la calidad de vida de las personas, generan fuentes de ingreso, satisfacen demandas sociales y abren oportunidades de crecimiento a ciertos sectores de la población que han sido excluidos del mismo; el desafío está en la inclusión y consideración de estos últimos desde el diseño y planeación hasta la ejecución y operación de todo proyecto. Los denominados megaproyectos en sectores clave como el energético, particularmente cuando se trata de proyectos de energía limpia, renovable o sustentable o en el sector de la construcción de obras de vías de comunicación y transporte como carreteras son tipos de infraestructura que promueven el desarrollo del país.

Los pueblos indígenas deben ser parte de la política pública de desarrollo y convergen con este último de manera notable cuando se pretenden desarrollar proyectos de infraestructura, proyectos de gran escala y actividades económicas en los territorios en los que éstos se encuentran asentados y desarrollan sus actividades económicas, políticas y religiosas o bien, cuando se pretende explotar o aprovechar recursos naturales dentro de dichos territorios. Los recursos naturales tienen una importancia fundamental para los pueblos indígenas, ya que constituyen parte de su patrimonio, la base de su subsistencia económica y la fuente de sus identidades espirituales, culturales y sociales.

Es en este punto de convergencia, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas no solamente al desarrollo, sino a ser consultados de forma previa, libre, informada, de buena fe y de forma culturalmente adecuada, resulta fundamental si los proyectos que se pretenden desarrollar son susceptibles de causarles afectaciones. El progreso debe generar un impacto positivo en las personas que habitan un determinado espacio geográfico, no solo al beneficiarse económica o socialmente de una obra, proyecto o programa, sino también en la trascendencia que tiene en la vida comunitaria, a partir de



la participación en la toma de decisiones o bien en el impulso de otros proyectos que les favorezcan.³

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a ser consultados ante cualquier medida administrativa que sea susceptible de causarles una afectación. Ello tiene por objeto incorporar su participación, incluir su voz y llegar a acuerdos con miras a lograr el consentimiento libre, previo e informado.

El derecho a lograr acuerdos y la obligación correlativa que tiene el Estado de consultar, constituyen un derecho sustantivo íntimamente relacionado con el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la autonomía y libre determinación, lo cual también se vincula con la vigencia de otros derechos, como el derecho a la participación política, el derecho a preservar y fortalecer sus culturas, lenguas e instituciones, el derecho a mantener sus territorios, así como el derecho a la salud, a la educación y al desarrollo.

La presente Compilación contiene dos apartados sobre el marco jurídico del derecho a la consulta de pueblos y comunidades indígenas. En el primer apartado podrá encontrarse el marco jurídico internacional del Sistema Universal de los Derechos Humanos, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como otros documentos relevantes emitidos por instituciones internacionales. En el segundo apartado podrá encontrarse el marco jurídico mexicano constitucional, federal, estatal, municipal y jurisprudencial, así como los precedentes que ha generado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en torno a la consulta indígena.

³ CNDH. Recomendación 3/2018. Sobre el caso de violaciones a los derechos a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada para pueblos y comunidades indígenas y a la información, en relación con el Proyecto Integral Morelos.